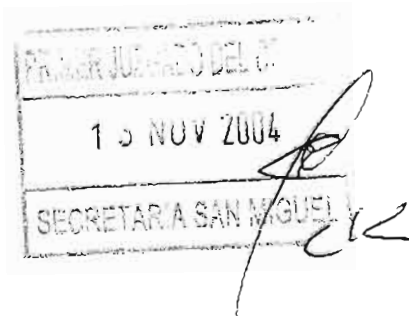




GOBIERNO DE CHILE
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
REGION METROPOLITANA



EN LO PRINCIPAL : QUERRELLA.
PRIMER OTROSÍ : EXENCIÓN DE FIANZA DE CALUMNIAS.
SEGUNDO OTROSÍ : RESERVA DE ACCIONES.
TERCER OTROSÍ : SOLICITA ACUMULACIÓN DE AUTOS.
CUARTO OTROSÍ : SOLICITA DILIGENCIAS.
QUINTO OTROSÍ : PATROCINIO Y PODER.

S. J. L. DEL CRIMEN DE SAN MIGUEL (1º)

CRISTOPHER ANDRÉS MARFULL TRONCOSO, chileno, administrador de recursos humanos, cédula nacional de identidad N° 15.619.629-0, domiciliado en Pasaje Los Maquis N° 368, Villa Palmeras 4, Comuna de San Bernardo, a S. S. respetuosamente digo:

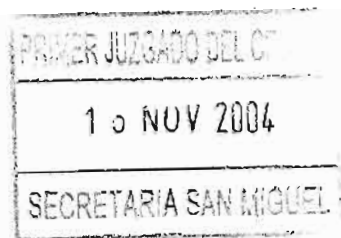
Que en este acto vengo en interponer querrela criminal por los delitos de secuestro, amenazas, lesiones, sin perjuicio de la existencia de otras figuras delictuales, en contra de GABRIEL ANTONIO MISLEH ABUADBA, GABRIEL OMAR VARGAS GUERRA, ARTURO ERNESTO ARAYA RUIZ, GONZALO PALACIOS HERRERA, RICARDO MARIO FIGUEROA ARANCEZU, SERGIO VILLAGRÁN, todos funcionarios de la empresa WAGNER SEGURIDAD Y TRANSPORTE DE VALORES S.A., sin perjuicio de la participación de otras personas en los ilícitos señalados precedentemente, quienes procedieron a encerrarme y golpearme durante cerca de 5 horas, según paso a relatar:

LOS HECHOS:

Que, el día jueves 03 de junio del presente, alrededor de las 18:00 horas, fui llamado a la oficina del dueño de la empresa, Gabriel Vargas, donde comenzó a insultarme, acusarme de robo y propinarme una cachetada en la mejilla. Comienza a interrogarme sobre un presunto robo y además me dice



GOBIERNO DE CHILE
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
REGIÓN METROPOLITANA



que un compañero de trabajo acababa de acusarme. Todo esto se producía mientras las puertas de la oficina permanecían cerradas.

Luego fui enfrentado con mi compañero de labores Américo Pérez, a quien le insistían con que me acusara, e incluso le pegaron varias veces para lograr ese fin.

Después me dijeron que podían probar que nosotros robábamos y cuando exigí que me demostraran que ello era efectivo, dijeron que ellos eran "ratis" y que si querían podían ponerme una bolsa con monedas bajo el brazo y "cargarme", que ellos fabricaban las pruebas.

Después fui pasado a un privado de Vargas donde él me acusó de robar, me pegó en repetidas ocasiones y finalmente tomó una pistola, pasó bala y a continuación me mostró un cuchillo con el mango apuntado hacia mí, diciendo que si tenía rabia podía usarlo, pero yo me di cuenta que el objetivo era tener una justificación para dispararme y no tomé el arma que me ofrecía. Después me dijo que yo era un ladrón, me siguió insultando y luego me hizo pasar a la oficina de Misleh, mientras llamaba a Américo Pérez a su oficina. En esa otra oficina Misleh y Araya me decían que me acusara y que entonces me dejarían ir para mi casa; que firmara un papel donde me acusaba.

Posteriormente Figueroa llegó y dijo que debíamos acusar a otros para ver quien más estaba metido en un supuesto robo y así echarlos del trabajo, lo mismo que Misleh, que insistían pidiendo incluso nombres al azar. En este momento aprovechó para amenazarme diciéndome que me iba a podrir en la cárcel, que allá conocían gente para que me violaran y que aprovecharían para ir a mi casa y abusar de mi madre y mi hermana.

Al rato vi como le mostraban a Américo una lista con los portavalores de la empresa, preguntándole a cuales conocía, y señaló a unos que ya habían despedido y el único que estaba todavía en funciones era Walter, por lo que lo llamaron a la oficina donde estábamos.

Llegado Walter, también lo llevaron para interrogarlo en la oficina del dueño, mientras en otra oficina interrogaban a Américo mientras a mi me llevaban a una sala administrativa con módulos ocupados por una 15 personas,

quienes tenían conocimiento de los hechos porque me miraban y se refan. Luego hacían un cambio, llevándome a mí a la oficina para interrogarme y dejando que Américo pasara a la sala, ello con el fin que nos acusáramos mutuamente, porque, cuando me tenían encerrado de nuevo, me decían que mi compañero acababa de incriminarme y que lo hiciera yo también.

A continuación, los jefes se fueron a comer conforme a lo que dijo Figueroa, incluso Misleh dijo que volverían para tenernos allí toda la noche. Nos pusieron a los 3, Américo, Walter y yo, sentados en un sillón junto al escritorio que ocupaba la secretaria, junto a Figueroa. Yo pedí hablar por teléfono y se negó el mismo Figueroa porque ya nos iban a soltar; que ya habían hablado con mi madre. Ella llamó a la empresa porque un compañero de trabajo le avisó que me estaban interrogando.

Al pasar el rato, salieron de la oficina Misleh y Vargas y le dijeron a Walter que era "maricón", porque habían tenido que venirlo a buscar los pacos, así que lo dejaron irse y dijeron que después podíamos irnos nosotros. Los carabineros, avisados por Walter tratan de entrar para buscarnos, los vimos y cuando nos preguntaron como estábamos dijimos que bien, pero fue porque Palacios nos estaba mirando, e incluso el carabiniere se dio cuenta lo mal que estábamos y se retiró. El mismo Palacios me dijo que esperáramos para salir, pasados unos 10 minutos dejó salir a Américo y después de unos minutos a mí, previo preguntarme donde vivía y tratar de llevarme ellos a mi casa.

Una vez a fuera me encontré con Américo, Walter y su familia y los carabineros, aprovechando de inmediato para constatar lesiones en el Barros Luco.

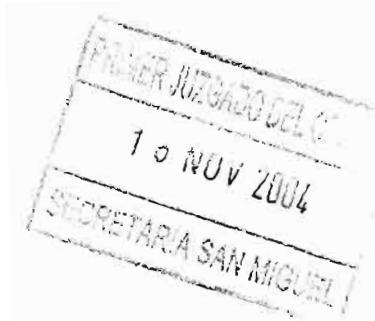
EL DERECHO:

Que el artículo 141 del Código Penal establece que quien encerrare o detuviere a otro privándole de libertad, comete el delito de secuestro.

Que el artículo 296 Nº 1 del Código Penal establece que será castigado ~~quien amenazare~~ ~~serlamente~~ a otro con causarle a él o a su familia un mal constitutivo de delito.



GOBIERNO DE CHILE
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
REGIÓN METROPOLITANA



Que el artículo 399 del Código Penal establece la sanción aplicable a quien hiere, golpear o maltrata a otro, causándole lesiones menos graves.

POR TANTO,

RUEGO A S.S.: Se sirva tener por interpuesta querrela criminal por los delitos de secuestro, amenazas, lesiones, sin perjuicio de la existencia de otras figuras delictuales, en contra de GABRIEL ANTONIO MISLEH ABUADBA, GABRIEL OMAR VARGAS GUERRA, ARTURO ERNESTO ARAYA RUIZ, GONZALO PALACIOS HERRERA, RICARDO MARIO FIGUEROA ARANCEZU, SERGIO VILLAGRÁN, todos funcionarios de la empresa WAGNER SEGURIDAD Y TRANSPORTE DE VALORES S.A., que resulten responsables de los ilícitos antes narrados, sometiéndolos a proceso, y en definitiva, condenándolos conforme a la ley.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a S.S. tener presente que en virtud de lo establecido en el artículo 100 N° 1 del Código de Procedimiento Penal, estoy exento de rendir fianza de calumnias.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a S.S. tener presente que me reservo el ejercicio de acciones civiles que emanen de los ilícitos en cuestión, para ser deducidas en su oportunidad, según lo establecido en el título segundo del Libro Primero del Código de Procedimiento Penal.

TERCER OTROSÍ: Ruego a S.S. proceder a la acumulación de la presente querrela con la causa Rol N° 133.633-1, seguida ante este mismo Tribunal, por los mismos hechos.

CUARTO OTROSÍ: Ruego a S.S. se sirva decretar la práctica de las siguientes diligencias:

- 1) Citarme a ratificar esta denuncia.



- 2) Oficiar al Servicio de Urgencia del Hospital Barros Luco, solicitando la ficha médica que da cuenta de mi primera atención por las lesiones sufridas el día 03 de junio del presente.
- 3) Decretar la práctica de diligencia de careo entre el querellante y GABRIEL ANTONIO MISLEH ABUADBA, GABRIEL OMAR VARGAS GUERRA, ARTURO ERNESTO ARAYA RUIZ, GONZALO PALACIOS HERRERA, RICARDO MARIO FIGUEROA ARANCEZU, SERGIO VILLAGRÁN, todos funcionarios de la empresa WAGNER SEGURIDAD Y TRANSPORTE DE VALORES S.A., cuyos domicilios constan en la causa Rol N° 133.633-1.
- 4) Decretar la práctica de una reconstitución de escena, a fin de esclarecer las diferencias expresadas entre el querellante y los quereilados en cuanto a los hechos ocurridos y la forma en que estos tuvieron lugar.

Se expida orden de Investigar para ser cumplida por DIPOLCAR de la Policía de Carabineros de Chile.

QUINTO OTROSÍ: Ruego a S.S. se sirva tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don **NELSON CAUCOTO PEREIRA**, abogado de la Oficina de Derechos Humanos de la Corporación de Asistencia Judicial. Asimismo, confiero poder al postulante de la misma institución **Benjamín Gastón Parry Vicencio**, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1063, oficina 105, Comuna de Santiago, para que obren en forma conjunta o separada en estos autos.